UNSCH FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 019-2019-FCA-CF

Ayacucho, 10 de enero de 2019.

Visto el Memorando Múltiple N° 060-2018-VRAC-UNSCH y la Resolución Rectoral N° 002-2019-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Múltiple N° 060-2018-VRAC-UNSCH, el Dr. Lurquin Zambrano Ochoa, Vicerrector Académico solicita proponer la renovación de contrato de los docentes adscritos al Departamento Académico, para lo cual se debe tener en cuenta los criterios establecidos en el Memorando N° 1120-2018-UNSCH-VRAC, donde la misma autoridad propone al Rector renovar el contrato a partir del 01 de enero del 2019 a los docentes que tienen más de tres años de labores en la Universidad y se encontraban en planillas al 31 de diciembre de 2017 y renovar el contrato a partir del inicio de las labores académicas del 2019-I a aquellos docentes que viene laborando al 31 de diciembre de 2018; debiendo para ello ser evaluados los docentes de acuerdo a la tabla de evaluación indicada en el Art. 83° del Reglamento General de la Universidad parte I ;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 002-2019-UNSCH-R, el Rector resuelve renovar el contrato de los docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, solo en las modalidades A y B, y que tengan de manera histórica carga académica en los últimos tres años;

Que, el Consejo de Facultad reunido el 09 de enero de 2019, considera que existe una contradicción entre lo dispuesto por el Vicerrector Académico el 02 de enero de 2019 y el Rector de la UNSCH que emite la Resolución Rectoral hacia la Facultad el 08 de enero de 2019; perjudicando las labores encomendadas al Departamento Académico y los exámenes de sustitutorios y aplazados especiales 2018-II;

Que, el Consejo de Facultad reunido el 09 de enero de 2019, considera inaplicable la Resolución Rectoral N° 002-2019-UNSCH-R, por cuanto induce a la facultad cometer vicios administrativos que tendrán consecuencias penales y civiles por vulnerar los derechos de los alumnos a una educación de calidad y de los docentes contratados a laborar con vínculo de contrata vigente a la fecha de sus actividades;

Que, el Consejo de Facultad reunido el 09 de enero de 2019, considera inaplicable al primer artículo de la parte Resolutiva que expresa renovar el contrato de los docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en las modalidades A y B de las diferentes Facultades, previa propuesta de los Departamentos Académicos; solo para los docentes que han laborado en los últimos tres años; para lo cual según el Vicerrector Académico Lurquín Zambrano Ochoa solicitó la renovación de contrata de docentes previa evaluación por sus Departamentos Académicos, de acuerdo a la Tabla de Evaluación indicada en el Art. 83° del Reglamento General de la Universidad Parte I . En consecuencia es inaplicable la referida tabla de Evaluación para los docentes contratados debido a que el Reglamento General de la

Universidad Parte I, fue aprobado con Resolución de Consejo Universitario (N° 578-2018-UNSCH-CU) en el mes de setiembre del 2018 en consecuencia por no tener carácter retroactivo es inaplicable para evaluar la labor de los docentes contratados de los años 2016, 2017 y gran parte del año 2018.

Que, el Consejo de Facultad reunido el 09 de enero de 2019, considera a la Resolución impugnada inaplicable en el 2do. Art. de la parte resolutiva, por disponer que los Departamentos Académicos evalúen a los docentes contratados dando plazo para que sea entregado al Vicerrectorado Académico hasta el viernes 11 de enero de 2019 a las 12 del día, debiendo los docentes contratados ingresar y registrar los resultados de los exámenes sustitutorios y de aplazados hasta el viernes 11 de enero de 2019. Los plazos son inaplicables por cuanto la Resolución impugnada fue entregada a la Facultad de Ciencias Agrarias, el 08 de enero de 2019, luego puesto de conocimiento al Departamento Académico y este a su vez a los profesores contratados; técnicamente los docentes contratados tienen un solo día para remitir los documentos sustentatorios de su labor con fines de su renovación de contrata y por otro lado se les obliga para que registren en el SIMA los exámenes sustitutorios y de aplazados sin tener vínculo laboral con la UNSCH, con la esperanza de ser renovados en su contrata y sin conocer los resultados de su evaluación.



Que, el Consejo de Facultad reunido el 09 de enero de 2019 considera la Resolución impugnada inaplicable en el tercer artículo de la parte resolutiva, por disponer que los docentes contratados suscriban las actas de los cursos a su cargo; inaplicable por cuanto según el Calendario de Actividades los exámenes sustitutorios reemplazarán a la nota final de los cursos correspondientes al Semestre Académico 2018-I y luego se imprimirán las actas correspondientes al semestre 2018-II , esto requiere que los docentes a esa fecha de emisión se encuentren con contrato vigente. Hasta el 10 de enero de 2019 ningún docente contratado cuenta con contrato vigente y están impedidos de tomar exámenes sustitutorios y aplazados por ir en contra de la normatividad administrativa y legal;

Que, las autoridades académicas administrativas no están obligados a acatar las Resoluciones Rectorales que conlleven a vicios administrativos e ilícitos, además la Facultad de Ciencias Agrarias considerando el Art. 109° del Estatuto Versión 2 (2016) tiene autonomía académica, administrativa y económica en el marco de la normatividad vigente; según el Art. 282° del Estatuto de la UNSCH, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno en lo académico y administrativo, de la Facultad, bajo la conducción del Decano de acuerdo a la normatividad vigente; estando facultado dictar disposiciones con la finalidad de garantizar la adecuada marcha del sistema académico y administrativo de sus escuelas profesionales;

Considerando, que el decano según el Art. 289° numeral 20, supervisa monitorea y evalúa las actividades académicas realizadas por docentes y estudiantes; implementa sistemas de información académica a fin de registrar, publicar y difundir las actividades académicas. syllabus, publicaciones, registros de asistencia, calificación y avance académico de los estudiantes (Numeral 219). Además junto con el Consejo de Facultad son responsables de la gestión académica, administrativa y económica de la Facultad (Art. 290° del Estatuto de la UNSCH).

UNSCH FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Que, el Consejo de Facultad a lo acordado en sesión de fecha 09 de enero de 2019; por los considerando expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 282° del Estatuto de la UNSCH;

El Decano en uso de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR, a los Directores de las Escuelas Profesionales de Agronomía, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agrícola e Ingeniería Agroforestal, ingresar al sistema SIMA las notas de los alumnos en la modalidad de exámenes sustitutorios y aplazados especiales correspondientes a los cursos del Semestre Académico 2018-II, que estuvieron a cargo de los docentes contratados y que carecen de vínculo laboral desde el primero de enero de 2019.

2°.- SOLICITAR, al Vicerrectorado Académico para que autorice a los Directores de las Escuelas Profesionales de Agronomía, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agrícola e Ingeniería Agroforestal para que accedan al sistema SIMA y puedan cumplir con lo dispuesto en el numeral primero de la parte resolutiva de la presente resolución.

3°.- AUTORIZAR, a los Directores de las Escuelas Profesionales de Agronomía, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agrícola e Ingeniería Agroforestal, para que firmen las actas de los cursos que estuvieron a cargo de los docentes contratados en el Semestre Académico 2018-II y que carecen de vínculo laboral desde el 1° de enero de 2019.

4°.- DISPONER, que el Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia, remita al Vicerrectorado Académico la relación de cursos que estuvieron a cargo de docentes contratados y que a la fecha no cuentan con vínculo laboral en la UNSCH.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Facultad de Ciencias Agrarias
MVZ. Julio César Soto Palomares
SECRETARIO DOCENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Dr. Antonio Jari Chávez
DECANO

Distribución:
OCI
VRAC
E.P. Agronomía
E.P. Medicina Veterinaria
E.P. Ing. Agrícola
E.P. Ing. Agroforestal
DAAZ
Archivo